COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. º 310-08-20-03-004-2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Señores:
ANALISIS AMBIENTAL S.A.S.
Identificada con NIT No. 890329571-7
Representante legal: MARCELA DURAN PEREZ
Dirección: AV 9 A N 10 117
Municipio: Cali – Valle del Cauca
Correo electrónico: contador@aambiental.co
Teléfono Comercial: 3137455179

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **310-08-20-03-004-2026**

El suscrito Director del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira IMDESEPAL - Jaime Steven Celorio González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.630.290 de Palmira, Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 001 del 1º de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 2024-120.1.4.34 del 1º de enero de 2024, ante el Despacho de la Alcaldía Municipal; quien actúa en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política y el marco legal contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA** - **IMDESEPAL**, comunica lo siguiente:

Que IMDESEPAL adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes dentro del término establecido para la apertura y recepción de ofertas, efectuada el día **28 de Agosto de 2026**, de acuerdo al cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. º 310-08-20-03-004-2026.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por la señora **MARCELA DURAN PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.006.959 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa como representante legal de **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S.** identificada con NIT No. 890329571-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA GESTIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÈSTICAS, GENERADOS EN LA PLAZA CENTRAL DE MERCADO ADMINISTRADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE"*** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 3. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 4. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, guantes, etc. 5. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 7. Velar por el buen uso de los servicios entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 8. Entregar a IMDESEPAL una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. 9. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 11. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de IMDESEPAL. 12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. 13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. 15. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello haya lugar) de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 16. Suscribir el acta de liquidación del contrato (cuando aplique). 17. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Realizar la toma de muestras de los vertimientos generados en DOS (02) puntos de la Galería Central de Palmira, ubicada en la Calle 28 No. 25 - 69, de conformidad con las especificaciones técnicas, los protocolos y lineamientos técnicos establecidos en los documentos previos y la normativa ambiental vigente. 2. Ejecutar la caracterización de los vertimientos mediante los análisis físicos y químicos que resulten aplicables, conforme a los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas del proceso de selección. 3. Garantizar que las muestras recolectadas sean manipuladas, preservadas, transportadas y analizadas bajo condiciones técnicas adecuadas que aseguren la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos. 4. Entregar a IMDESEPAL los resultados de laboratorio, soportes y demás documentos derivados de la ejecución contractual. 5. Elaborar y presentar un informe técnico que contenga como mínimo: a. Identificación del sitio objeto de caracterización. b. Identificación de los dos puntos de muestreo. c. Metodología utilizada. d. Equipos y materiales empleados. e. Fecha y hora de muestreo. f. Condiciones ambientales relevantes, si aplican. g. Procedimiento de toma de muestras. h. Preservación y transporte. i. Cadena de custodia. j. Resultados individuales de laboratorio. k. Comparación frente a los parámetros y límites normativos aplicables. l. Análisis técnico de resultados. m. Identificación de eventuales incumplimientos. n. Conclusiones. o. Recomendaciones técnicas orientadas al manejo y gestión de aguas residuales no domésticas, conforme a la normativa ambiental vigente. p. Registro fotográfico. q. Anexos y resultados de laboratorio. 6. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. **B) DE IMDESEPAL.** Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, IMDESEPAL se encuentra obligado a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Garantizar las condiciones operativas necesarias para la adecuada ejecución de la jornada de muestreo, asegurando el acceso oportuno, continuo y sin restricciones a los dos (2) puntos de vertimiento durante el tiempo requerido para la conformación de las muestras compuestas. 3. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 8. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato. 9. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido. 10. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 12. Liquidar el contrato (si aplica). 13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($16.134.526)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado mediante el reconocimiento de **UN (01) ÙNICO PAGO,** previa presentación de informe y/o factura de conformidad con los servicios efectivamente prestados, conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados a los QUINCE (15)

días hábiles después de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARAGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago ii) Certificado donde acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista o el Supervisor de contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **IMDESEPAL** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo y lugar de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **IMDESEPAL** el objeto del presente contrato, será de Dos (02) meses, contados a partir del inicio de ejecución del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Palmira – Valle del Cauca.

PARÁGRAFO I: Entiéndase como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II. El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II:** El cumplimiento total de las obligaciones se verificará de acuerdo con el informe de cumplimiento presentado por el supervisor del contrato. **PARÀGRAFO III:** Las actividades correspondientes a la toma de muestras para la caracterización y análisis de vertimientos se realizarán específicamente en la Galería Central de Palmira, ubicada en la Calle 28 No. 25 - 69.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2320202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**,** según certificado de disponibilidad presupuestal N° **000069** expedido por la Ejecutiva de Contabilidad y Operaciones de IMDESEPAL, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **IMDESEPAL** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **IMDESEPAL**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura Exigible	Cobertura	Plazo
Cumplimiento *Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015*	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Calidad del servicio *Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015*	El 15% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y diez (10) meses más de vigencia
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales *Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015*	El 5% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más de vigencia
Responsabilidad civil extracontractual Artículos 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	200 SLMMV	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista mantener indemne a IMDESEPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

PARÁGRAFO 2. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 3. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO 4. En el evento de que por cualquier motivo IMDESEPAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

PARÁGRAFO 5: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se encuentra obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, deberá manifestarlo expresamente bajo la gravedad de juramento, indicando dicha circunstancia. Para efectos de la acreditación, el CONTRATISTA deberá aportar certificación suscrita por su representante legal y/o contador público, según corresponda, en la que conste el motivo por el cual no está obligado a cumplir con tal requisito En todo caso, la Entidad podrá verificar la veracidad

de la información suministrada y, en el evento de evidenciarse la existencia de personal vinculado, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones en los términos establecidos en la ley, como requisito para la realización de los pagos derivados del contrato

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de ***JOHN FREDDY CEDEÑO JAMIOY – Administrador de plazas de mercado o quien haga sus veces.***

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **IMDESEPAL** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **IMDESEPAL** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **IMDESEPAL**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **IMDESEPAL** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a IMDESEPAL, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **IMDESEPAL** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito de IMDESEPAL

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **IMDESEPAL** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por IMDESEPAL y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: IMDESEPAL podrá adelantar las actuaciones pendientes a declarar el incumplimiento, hacer efectiva, la garantía o adoptar las medidas contractuales correspondientes

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con IMDESEPAL.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y su publicación en Secop 2 y su ejecución. Estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **IMDESEPAL**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombres y apellidos	Firma	Fecha
Elaborado por:	Tatiana Isabel Velasco Viveros		02/09/2026
Revisado por:	John Alexander Paredes Martínez		02/09/2026
Aprobado por:	Jaime Steven Celorio González	S.C	02/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			